



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2021/17

En Madrid, a día 16 de Diciembre de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/16, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 9)

· COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID - HBC'74 AVIA IEN (PFA096)

Sancionar al Club C.D.E. HANDBALL CAMARGO 1974, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 12)

· COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID - BALONMANO SALUD TENERIFE (PFA127)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

· BM SANSE - IKERSA URCI ALMERÃ•A (PFD032)

Sancionar al ENTRENADOR JOSE LUIS HERRERA CUADRADO del equipo IKERSA URCI ALMERÃ•A, con SUSPENSIÓN DE 5 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 34 del RRD, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada y ofensiva, siendo descalificado y negándose a cumplir las instrucciones directas de éstos permaneciendo en la entrada del túnel de vestuarios en lugar de abandonar el terreno de juego..





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



· CORE GLOBAL BM PARLA - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD (PFD035)

Sancionar al OFICIAL FRANCISCO A HORMIGO PLATERO del equipo FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con su obligación de firmar el Acta del partido, sin que sea excusa no recordar la clave.

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)

· RODOSA- BM. CHAPELA - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA112)

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - VITALDENT VECINDARIO CIUDAD GRAN CANARIA (1MA113)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· C.B. SANTOÑA - CONGESAS X X I CIUDAD DE SALAMANCA (1MB113)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SANTOÑA, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, y APERCIBIMIENTO de clausura del terreno de juego, por el incidente protagonizado por directivos del equipo local, celebrándose el encuentro sin la asistencia de público en el que se profieren expresiones ofensivas y de contenido despectivo respecto de los miembros del equipo arbitral..

· EASYGAS URDULIZ ESKUBALOIA - URBAN CABERO BALONMANO BARAKALDO (1MC117)

Sancionar al JUGADOR EDER OSANTE BETOLAZA del equipo URBAN CABERO BALONMANO BARAKALDO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra los miembros del equipo arbitral.

· UCAM BALONMANO MURCIA - CLUB BALONMANO MISLATA (1ME112)





Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro..

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

• ESPECTACULOS DOBLE A BM POZOBLANCO - BALONMANO TRIANA (1MF041)

Sancionar al Club CUB BALONMANO POZOBLANCO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento del acuerdo adoptado en la Asamblea General relativo a la obligación de portar la identificación acreditativa del rol de cada miembro del Staff Técnico..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TRIANA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento del acuerdo adoptado en la Asamblea General relativo a la obligación de portar la identificación acreditativa del rol de cada miembro del Staff Técnico..

7. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 10)

• BADA HUESCA - INCARLOPSA CUENCA (DHE104)

Sancionar al Club C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento del acuerdo adoptado en la Asamblea General relativo a la obligación de portar la identificación acreditativa del rol de cada miembro del Staff Técnico..

8. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 17)

• INCARLOPSA CUENCA - BM. BENIDORM (DHE177)

Sancionar al Club C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

9. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CLUB BALONMANO GIJON | CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO"

Visto el contenido del Acta del encuentro **PFA124** entre los equipos BALONMANO GIJON - OVIEDO BALONMANO FEMENINO y atendiendo a las razones apuntadas que se consideran constitutivas de causa justificada para su no celebración, el Comité ACUERDA:

DECLARAR COMO NO CELEBRADO el encuentro **PFA124**, que deberá disputarse en la fecha que se señale de mutuo acuerdo por ambos clubes pero, en cualquier caso, antes del inicio de la segunda vuelta de la Liga regular (Jornada 14, 16 de Enero de 2021) con el apercibimiento expreso de que, en caso de no comunicar dicho acuerdo antes de las 10 horas del próximo miércoles 23 de Diciembre, será señalada por el Comité.

En la celebración del encuentro, únicamente podrán tomar parte quienes consten inscritos en el Acta inicialmente levantada el 13 de Diciembre de 2020.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

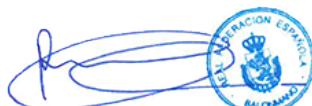
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

11. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 97 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada


Comité Nacional de Competición

Secretaria

V.B.: Francisco Davó Escrivá


Comité Nacional de Competición

Presidente

